

Señor  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PRADO TOLIMA  
E. S. D.

Ref.-2019/00031  
Proceso.- sucesión intestada de Efraín Bermúdez  
Vargas.

**JOSE ARISTIDES VALDES GAMBOA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en ésta ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de partidor en el proceso de la referencia por medio del presente me permito presentar el trabajo de partición de la siguiente manera:

#### **GENERALIDADES**

**PRIMERO.-** El señor EFRAIN BERMUDEZ VARGAS, murió en la Ciudad de Ibagué el día diecisiete (17) de Mayo del 2.017 pero su domicilio principal era el municipio de prado Tolima, fecha en la cual por ministerio de la ley se defirió su herencia a quienes por normas de la misma ley están llamados a recogerla, en este caso a BLADIMIR BERMUDEZ BOTACHE en su calidad de Hijo.

**SEGUNDO. -** El señor EFRAIN BERMUDEZ VARGAS convivio de hecho con la señora Ismelda Botache con quien tuvo un hijo a quien se llamo BLADIMIR BERMUDEZ BOTACHE, hoy mayor de edad.

**TERCERO.** – Se acredito ante su despacho que mi cliente Bladimir Bermúdez Botache, es legítimo heredero del causante y como tal fue reconocido por su despacho en auto antecedente.

**CUARTO.-**Cumplidos los requisitos de publicidad tal y como son el emplazamiento en prensa y radio, no se presentó ante el despacho ninguna otra persona con mejor o igual derecho a intervenir como heredero del causante EFRAIN BERMUDEZ VARGAS quedando mi mandante como el UNICO HEREDERO DE CAUSANTE.

**QUINTO.-** Se trata de una SUCESION INTESTADA, no habiendo testamento ni donaciones los bienes del causante se adjudicarán a su único legitimario BLADIMIR BERMUDEZ BOTACHE, y con ellos igualmente también se pagaran las deudas como así lo indica la ley razón por el cual para liquidar su herencia se han de seguir las reglas de la sucesión intestada

En diligencia previa de inventarios y avalúos se inventario dentro del presente proceso de sucesión el siguiente activo y pasivo sucesoral del causante EFRAIN BERMUDEZ VARGAS

**ACTIVO**

1.- Dineros.

El 11.11% SOBRE LA SUMA DE CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECICHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 140.418.739.00), consignados en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado promiscuo municipal de prado Tolima en virtud del proceso divisorios de Juan Antonio Bermúdez contra José Yanel Bermúdez Vargas y otros con numero de radicación 2017/00012. Vale esta partida.....\$15.600.521,9029 ctvs

2.- **Un derecho de cuota parte equivalente al 11.111111%** o su equivalente en dinero ya que esta próximo a ser rematado dentro del proceso divisorios de Juan Antonio Bermúdez contra José Yanel Bermúdez Vargas y otros con numero de radicación 2017/00012. Del juzgado promiscuo municipal de prado Tolima, **ADJUDICADO AL CAUSANTE sobre Casa lote ubicada en el municipio de prado Tolima, barrio las palmas** con una extensión superficiaria de Diez (10) metros de frente por treinta y tres metros (33) de fondo para un área total de trescientos treinta metros cuadrados (330 mts<sup>2</sup>) alinderado de la siguiente manera: por el ORIENTE: En una extensión de 33.00 metros con predios de RUTH BERMUDEZ VARGAS, POR EL SUR: En una Extensión de 10.00 metros con predios de RUTH BERMUDEZ VARGAS, y por el NORTE: En una Extensión de 10.00 metros con la calle 13 del área urbana del municipio de prado Tolima. Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número.368-38824 , y cedula catastral no. 010000550002000 adquirido por el causante por adjudicación dentro del juicio de sucesión intestada de sus padres MARIA INES VARGAS DE BERMUDEZ Y JOSE ANTONIO BERMUDEZ PERALTA, Juicio de sucesión adelantado ante el juzgado Promiscuo municipal de prado Tolima. Inmueble AVALUADO EN LA SUMA DE CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00), valor de esta partida.....\$11.110.000.00

3.- **LAS SEIS NOVENAS 6/9 PARTES** de derecho de dominio y posesión **sobre Una casa lote** de una cabida superficiaria aproximadamente de cinco mil metros cuadrados (5.000M<sup>2</sup>) ubicada en la vereda de peñón alto sitio de Conchal jurisdicción municipal de prado Tolima alinderado de la siguiente manera: por e SUR: Con terrenos de ANTONIO VARGAS, callejo de por medio, por el OCCIDENTE: Con predios de propiedad del señor HIGINIO FELIX, por el NORTE: con predios de propiedad de EDUVIGES ORTIZ: y por el ORIENTE: con callejón de por medio con predios de la sucesión de Antonio Vargas. Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número. 368-34429 Y cedula catastral no.00-02-0001-0237-000, adquirido por el causante EN UNA NOVENA PARTE (1/9) por adjudicación dentro del juicio de sucesión intestada de sus padres MARIA INES VARGAS DE BERMUDEZ Y JOSE ANTONIO BERMUDEZ PERALTA, y CINCO NOVENAS PARTES (5/9) POR COMPRA a sus hermanos ARIS ARIEL, JOSE YANELY, RUTH, CESAR, BLANCA NINFA, . Inmueble con avaluado en la suma de CUARENTA MILLONES PESOS MTC (\$40.000.000.00) valor de la partida.....\$26.666.666,6666667

Respecto del pasivo del causante, EN DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS, SE hizo parte como acreedor el señor **HENRY EDUARDO BAHAMON PORTELA** y se PLASMO EL SIGUIENTE PASIVO

## PASIVO

**Consiste en cinco letras de cambio que tenia a su cargo el causante EFRAIN BERMUDEZ VARGAS en favor de cinco (5) hermanos por valor de \$4.500.000 pesos cada una y que son objeto de proceso ejecutivo de Henry Eduardo Bahamon Portela contra los herederos inciertos e indeterminados de Efraín Bermúdez Vargas radicado bajo el Numero.0037 en el juzgado promiscuo municipal de prado Tolima, dentro el cual se realizó una transacción con el acreedor **HENRY EDUARDO BAHAMON PORTELA que incluyo capital e intereses y cuyo monto total se transo CON EL ACREEDOR en CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MTC, de dicho valor mi mandante cancelo por anticipado al acreedor la suma de dinero que asciende a \$15.332.893,55111111, tal y como se acredita con el contrato de transacción que se aporta con la presente partición por lo tanto vale esta partida.....(\$26.667.106,44888889)****

### Recapitulación

ACTIVO.....	\$ 53.377.188,56956667
PASIVO.....	<b>\$26.667.106,44888889</b>
Total activo.....	\$ 26.666.666,66666667

## LIQUIDACIÓN, PAGO DE DEUDAS DEL CAUSANTE Y ADJUDICACIÓN DE BIENES

Para el pago de deudas de la sucesión intestada, se realizó contrato de transacción con el acreedor HENRY EDUARDO BAHAMON PORTELA, mayor de edad, vecino de prado Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.481.918 de prado Tolima y con Tarjeta Profesional número 216669 del Consejo Superior de la Judicatura, quien obra como acreedor en calidad de demandante dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado promiscuo municipal de prado Tolima.

Se acordó con el mismo que el pago de deudas, se haría entregándole los dineros habidos o por haber, resultantes y consignados en favor de la sucesión del causante, procedentes del proceso divisorio de Juan Antonio Bermúdez contra José Yanel Bermúdez Vargas y otros con numero de radicación 2017/00012.y con la entrega de la posesión que mi mandante ostenta de otro predio denominado la finca la habana de la comprensión municipal de prado Tolima distinguida con la cedula catastral numero 02-002-0333 situada en la vereda conchal, lote que tiene una cabida superficiaria de media ½ hectárea cuyos linderos son los siguientes, por el SUR, con propiedades de Alonso Díaz y Eduardo cubillos, por el OCCIDENTE, con predios de la sucesión de Luis Trujillo y por el ORIENTE, con predios de la sucesión de Cicerón Bermúdez

Por lo tanto, se confeccionará una hijuela de deudas y gastos para completar el valor de lo acordado en contrato de transacción que se adjudicara al acreedor dentro del presente trabajo de partición:

### **HIJUELA DE DEUDAS Y GASTOS**

Se le adjudica al acreedor de la masa mortuoria HENRY EDUARDO BAHAMON PORTELA, mayor de edad, vecino de prado Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.481.918 de prado Tolima.

Para pagarle se le integra así

1.- Dineros.

El 11.11% SOBRE LA SUMA DE CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECICHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 140.418.739.00), consignados en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado promiscuo municipal de prado Tolima en virtud del proceso divisorios de Juan Antonio Bermúdez contra José Yanel Bermúdez Vargas y otros con número de radicación 2017/00012. Vale esta partida.....  
.....\$15.600.521,9029 ctvs

2.- El dinero resultante del remate del **derecho de cuota parte equivalente al 11.111111%** o su equivalente en dinero ya que esta próximo a ser rematado dentro del proceso divisorios de Juan Antonio Bermúdez contra José Yanel Bermúdez Vargas y otros con número de radicación 2017/00012. Del juzgado promiscuo municipal de prado Tolima, **ADJUDICADO AL CAUSANTE sobre Casa lote ubicada en el municipio de prado Tolima, barrio las palmas** con una extensión superficial de Diez (10) metros de frente por treinta y tres metros (33) de fondo para un área total de trescientos treinta metros cuadrados (330 mts<sup>2</sup>) alinderado de la siguiente manera: por el ORIENTE: En una extensión de 33.00 metros con predios de RUTH BERMUDEZ VARGAS, POR EL SUR: En una Extensión de 10.00 metros con predios de RUTH BERMUDEZ VARGAS, y por el NORTE: En una Extensión de 10.00 metros con la calle 13 del área urbana del municipio de prado Tolima. Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número.368-38824 , y cedula catastral no. 010000550002000 adquirido por el causante por adjudicación dentro del juicio de sucesión intestada de sus padres MARIA INES VARGAS DE BERMUDEZ Y JOSE ANTONIO BERMUDEZ PERALTA, Juicio de sucesión adelantado ante el juzgado Promiscuo municipal de prado Tolima. Inmueble AVALUADO EN LA SUMA DE CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00), valor de esta partida.....  
.....\$11.110.000.00

Valor total de esta partida.....\$26.667.106,**44888889**

### **HIJUELA DE BLADIMIR BERMUDEZ BOTACHE**

Por su LEGITIMA , ha de haber.....\$ 26.666.666,66666667

Para cubrirla se integra y se paga así :

Habida cuenta y consideración que el heredero paga con su propio peculio deudas de su padre y que el mismo celebó contrato de transición sobre la deuda con el acreedor se le adjudica:

**PARTIDA PRIMERA y UNICA:** LAS SEIS NOVENAS 6/9 PARTES de derecho de dominio y posesión **sobre Una casa lote** de una cabida superficial aproximadamente de cinco mil metros cuadrados (5.000M<sup>2</sup>) ubicada en la vereda de peñón alto sitio de Conchal jurisdicción municipal de prado Tolima alinderado de la siguiente manera: por el SUR: Con terrenos de ANTONIO VARGAS, callejo de por medio, por el OCCIDENTE: Con predios de propiedad del señor HIGINIO FELIX, por el NORTE: con predios de propiedad de EDUVIGES ORTIZ: y por el ORIENTE: con callejón de por medio con predios de la sucesión de Antonio Vargas. Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número. 368-34429 Y cedula catastral no.00-02-0001-0237-000, adquirido por el causante EN UNA NOVENA PARTE (1/9) por

adjudicación dentro del juicio de sucesión intestada de sus padres MARIA INES VARGAS DE BERMUDEZ Y JOSE ANTONIO BERMUDEZ PERALTA, y CINCO NOVENAS PARTES (5/9) POR COMPRA a sus hermanos ARIS ARIEL, JOSE YANELY, RUTH, CESAR, BLANCA NINFA. Inmueble avaluado en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MTC (\$40.000.000.00) valor de la partida .....\$26.666.666.66.

### COMPROBACION

-Hijuela de deudas.....\$26.667.106,44888889  
-Legítima **BLADIMIR BERMUDEZ BOTACHE**.....\$ 26.666.666,66666667

Total asignaciones.....\$ 53.377.188,56956667  
SUMAS IGUALES.....\$ 53.377.188,56956667

### CONCLUSIONES Y ANEXOS

Aporto con la presente partición los anexos referentes a la transacción y pago parcial de dudas aludidas al acreedor .

Se ha realizado la presente liquidación de acuerdo con las explicaciones dadas en las consideraciones de la presente partición tal y como se explico en el acápite de liquidación .

Anexo lo anunciado

Sin otro particular atentamente;



JOSE ARISTIDESVALDES GAMBOA.

T.P No. 34.864 del C.S.J

C.C No.19.343.845 de Bogotá